

La Excel.^{ta} de mi Justicia, Par, y Torreg
de esa Cid. y Villas, mi V. letrado y de los S^{dos}
Joseph. Martinez de Villanueva Teniente de
de mi Consejo de ella, y sus hijos, con los oficiales
de Obediencia y Jurisdicción Civil, y Criminal Alcal
dij. y Alguaciles de un año, que ad
enjuan a Correo de este que fuere recibida en ella
y por el de mas tiempo que por mi no se prohibiere
de los ofiz. sin que pueda formar agravio, ni
pardo de las, Le tiene a otros, y con esta calidad, es
mandado que luego vista esta mi Carta, sin aguardar
de los mandamientos ni pudesen de ella otra diligencia
alguna, / a siendo jurado en el mi Consejo con
Real ostentada, le recibay por mi Consejo de esta
de esa Cid. de Villena, y Villas de Almania, Leda,
y Sax, y le desay. Oian. Libremete este ofiz
y Excusas mi Justicia p. su, y sus oficiales de el y
mi Merced. de los otros ofizos de Alcalde, y Al
guaciles, y otros del anexo los pueda poner, que
ran, y Retener, quando con mi Justicia, y la Exe
cucion de mi Justicia Conbinere, y oia, Libran, y
de Acumulen los pleitos, y causas, Civiles, y Criminales.
de esa Cid. y Villas, estan pendiente, y ocurriendo
de todo el tiempo que tubiere este ofiz, y libran
los otros, y salarios, y el perteneciente, y de los